



Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología
ISSN 1315-0006 / Depósito legal pp 199202ZU44
Vol. 19 No. 2 (abril-junio, 2010): 253 - 272

La criminología latinoamericana: temas, perspectivas y políticas públicas en el tránsito del milenio

*Luis Gerardo Gabaldón **

Resumen

El artículo revisa las contribuciones latinoamericanas a la criminología desde la década de los setenta del siglo pasado hasta el primer lustro del nuevo siglo, a través de tres dimensiones: la función y el campo de estudio de la criminología, la visión del delincuente y sus motivaciones y las modalidades de la reacción social. Partiendo de la discusión académica sobre el sentido de la disciplina y su relativa desvinculación de la praxis de la prevención y del control del delito en América latina, se analizan la delimitación del ámbito del estudio, que ha generado gran discusión entre quienes se ocupan de la disciplina, los estilos intelectuales de aproximación al objeto de reflexión, la predominancia del enfoque sobre la reacción social y el sistema de justicia penal, antes que sobre las motivaciones delictivas, así como la pretensión holística que parece subyacer en los abordajes conceptuales y en las proposiciones de intervención, la mayoría de las veces sin anclaje en datos robustos para soportar las propuestas; así mismo, se aborda la potencialidad que representa el cuestionamiento del orden legal como injusto para analizar y proponer programas de control delictivo e intervención social al margen de la estereotipia jurídica, que, paradójicamente, marca significativamente el abordaje de la cuestión criminal en nuestro subcontinente.

Palabras clave: Criminología, reacción social, potencialidad, orden legal, reflexión, disciplina, delito, prevención.

* Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). Caracas, Venezuela. E-mail: lgalbaldo@ucab.edu.ve
luisgerardogabaldon@gmail.com

Latin American Criminology: Themes, Perspectives and Public Policies in the Millennial Transition

Abstract

This article approaches Latin American contributions to criminology from the 1970s up to the beginning of the new millennium, examining three main issues: the function and field of study of criminology, the concept of the criminal and his motivations and the social reaction toward crime and criminals. Based on academic discussion about the meaning of the discipline and its relative lack of connection with the praxis of crime prevention and control in Latin America, the definition of the area of study is analyzed. This definition has generated an extended discussion among those who occupy themselves with the discipline including the intellectual styles of approaching the object of reflection, the predominance of the approach about social reaction and the penal justice system before considering criminal motivations, as well as the holistic pretension that seems to underlie conceptual approaches and propositions for intervention, most often without an anchor in robust data to support the proposals; likewise, it approaches the potential represented by questioning the legal order as unjust in order to analyze and propose programs for crime control and prevention at the margin of the juridical stereotype that paradoxically, marks the approach to the criminal question significantly on our subcontinent.

Key words: Criminology, social reaction, potentiality, legal order, reflection, discipline, crime, prevention.

1. Contexto y alcance

Un tema que genera frecuente discusión es la conexión entre conocimiento académico y aplicación práctica. En materia de criminología esta discusión pareciera particularmente relevante, dado que sus contenidos y productos están estrechamente vinculados a la gestión social y a las políticas públicas. Un criminólogo argentino ha sostenido que la criminología en nuestro subcontinente se encuentra muy vinculada a la proposición de cambios socioeconómicos e ideológicos, lo cual le confiere un carácter "formal expresivo", alejándola de la aplicabilidad cotidiana (David, 1999: 149-151). Por su lado, una criminóloga venezolana ha indicado que, siendo nuestros países periféricos, la formulación teórica autóctona tiene poco impacto en los programas gubernamentales, dado que ellos tienden a confiar más en la producción de los países centrales (Aniyar de Castro, 1990: 22). Para estos dos autores, la conexión y la desconexión con la política parecieran explicar el mismo efecto: la falta de im-

pacto del conocimiento criminológico, que se manifiesta en una fisura entre desarrollo teórico y aplicación pragmática. Esta coincidencia en cuanto al resultado y discrepancia en cuanto a las causas, es un buen punto de partida para reflexionar sobre los temas y perspectivas de nuestra criminología en los últimos años y su proyección actual.

El propósito del presente ensayo es analizar los estilos intelectuales y la temática de la criminología latinoamericana desde el último tercio del siglo XX hasta el inicio del nuevo milenio, asumiendo que la disciplina, aun refiriéndose a temas de gestión social tan importantes como el control del delito, mantiene autonomía con relación a cualquier programa social o gubernamental (una particularidad que no es específica de Latinoamérica, cfr. Birkbeck, 2004). Si bien sus productos intelectuales no se traducen necesariamente en programas o planes de intervención social, la visión de sus cultivadores sobre el entorno social de su disciplina puede contribuir a explicar la conexión o desconexión de estos saberes con las políticas de gestión social. Por Latinoamérica se entienden los 19 países colonizados por España y Portugal entre el sur del Río Grande y el Estrecho de Magallanes a partir del siglo XVI, que, aunque registran diferencias importantes en cuanto a recursos naturales, desarrollo económico, mestizaje, estratificación y movilidad social, comparten, sin embargo, un legado común de instituciones jurídicas y políticas, patrones de colonización y asentamiento territorial, reglas sobre la propiedad, religión (salvo la emergencia reciente de confesiones evangélicas y la creciente visibilidad de creencias sincréticas, que también tienden a ser comunes), estructura familiar y coaliciones sociales, lo cual autoriza el tratamiento de la subregión como un ambiente relativamente homogéneo, que ha favorecido un sentido de solidaridad y hermandad entre todos sus habitantes. El punto de partida es la década de 1970, que representa el comienzo de la conformación autónoma de la criminología latinoamericana, anteriormente considerada como un apéndice de la medicina legal o del derecho penal para resolver cuestiones vinculadas a la imputabilidad de los infractores. A partir de estos años, si bien la criminología ha continuado, por lo general, como huésped de las escuelas de derecho, se manifestó un enriquecimiento proveniente de diversas ramas de las ciencias sociales, facilitando la ampliación de su campo de reflexión. El análisis se centra en tres temas fundamentales: la función y el campo de estudio de la criminología, la visión del delincuente y sus motivaciones y las modalidades de la reacción social.

2. La función y el campo de estudio de la criminología

Las disputas sobre el campo temático de la criminología son frecuentes en América latina, como si fuese necesario colocar límites adecuados a su foco de estudio como requisito para la definición de su estatus científico. En 1985 se

desarrolló una disputa entre un jurista chileno y una criminóloga venezolana acerca de lo que debería ser el campo temático de la criminología para alcanzar respetabilidad científica. El chileno argumentaba que la criminología debía permanecer limitada al ámbito del orden jurídico, pues otras formas de control podrían ocasionar imprecisión y dispersión en el conocimiento (Novoa Monreal, 1985: 264, 272). Este jurista propugnaba el desarrollo de una teoría que pudiese organizar los datos, alegando que el cambio social no era el propósito de los académicos sino de los luchadores sociales (Ibidem: 275). La venezolana, por su parte, alegaba que tanto el control jurídico como extrajurídico constituían parte de un más amplio contexto, de modo que la legislación penal debía tomar en consideración referentes sustantivos por fuera del derecho para construir la noción del delito (Aniyar de Castro, 1986: 309-310). En esta oportunidad, ella argumentó en contra de la formalización de las teorías, lo que implicaría entronizar el poder, rechazando las "verdades absolutas y las respuestas definitivas" (Ibidem, 312). La disputa, adelantada con verbosidad e ironía, se asemejaba más a un debate judicial que a una discusión científica, si bien reflejaba un rasgo que parece distinguir a la criminología latinoamericana: la importancia de colocar límites al campo de estudio. La implicación de cada postura para el mejor entendimiento del problema criminal no resultaba fácil de captar, si bien la denuncia del orden establecido como injusto, un rasgo recurrente en la literatura criminológica latinoamericana, se puso claramente de manifiesto en dicha disputa. Esta cuestión ha infiltrado profundamente las discusiones académicas sobre la construcción y la naturaleza de las teorías.

Ello puede explicar, al menos en parte, el gran énfasis que colocan los criminólogos latinoamericanos en la dimensión jurídica del control social, entendida como la expresión de la opresión, y dentro de la cual el conocimiento informado se considera como una vía para el cambio de la justicia penal, trayendo algún consuelo a los desaventajados. Es así como Del Olmo (1987: 63-64) ha hablado de la necesidad de una síntesis entre la criminología y el derecho penal para generar influencia en la práctica legal, donde los jueces podrían minimizar los efectos negativos de la criminalización. Por su parte, Zaffaroni (1988: 19) ha sostenido que el propósito de la criminología es explicar cómo los sistemas punitivos, como expresiones del poder y del control social, operan, tanto de manera formal como informal, mostrando su lado oscuro y perverso. Y Zambrano Pasquel (1987: 233) ha propuesto tratar una sociología del derecho penal que ponga su lupa en una teoría sobre la criminalización como expresión de la estructura política y social. Este énfasis en la justicia penal revela a menudo la creencia de que los cambios en los patrones de control social formal, una tarea en la cual la criminología debería participar en forma determinante, pueden contribuir a transformar las relaciones sociales en función de la equidad. La ilustración intelectual como vía para la promoción de dichos cambios es un argumento frecuente dentro de la criminología crítica, una pers-

pectiva ampliamente extendida en América latina desde 1980. Sandoval Huer-
tas (1985: 106, 115 ss.) concibió como propósito de esta criminología contri-
buir a lograr de una sociedad más igualitaria, a través de la reducción de la cri-
minalización y la encarcelación a corto plazo, y de la abolición del sistema pe-
nal a largo plazo. Martínez (1999: 279 ss.) ha propuesto a los criminólogos par-
ticipar en política social antes que en política criminal, pues solo de este modo
pueden hacerse visibles y aprehenderse en su dimensión real los conflictos
subyacentes a la justicia penal. Estas discusiones son generalmente plantea-
das sin soporte alguno de datos (los cuales, según algunos, serían innecesarios
dada la naturaleza evidente de los abusos y la desigualdad, cfr Zaffaroni,
1988: 189) y con fuerte carga de denuncia moral.

En cuanto al campo específico de estudio de la criminología, algunos au-
tores admiten que comprende tanto las causas del comportamiento delictivo
como las respuestas al mismo (Gabaldón, 1987: 13; Molina Arrubla, 1988: 26;
Reyes, 1980: 20; Pérez Pinzón, 2001: 21-27); otros restringen su ámbito a la
explicación de la conducta antisocial o delictiva (Rodríguez Manzanera,
1991:16; Solís Quiroga, 1985:12); hay quienes tratan de confinar el campo de
la criminología a los mecanismos de poder, desigualdad y dominación (Gonzá-
lez Vidaurri y Sánchez Sandoval, 2005: 5; Villavicencio, 2000: 3), e incluso algu-
no ha rechazado la etiqueta de criminólogo por considerarla un estigma aso-
ciado al mantenimiento del orden oficial (Bergalli, 1983: 200).

Aunque la reacción social frente al delito es el tema predominante de es-
tudio tanto a nivel conceptual como empírico, las disputas sobre el campo de
estudio han sido frecuentes, como si la calidad y relevancia de la investigación
dependiesen de un acuerdo sobre los temas a ser abordados y sobre los propó-
sitos de la criminología, antes que de la adecuación del diseño y del método al
tema de la investigación. La ciencia misma se convierte en el centro del debate,
antes que los resultados o datos vinculados a determinadas hipótesis o pro-
puestas. Elbert (1996: 62), por ejemplo, ha mantenido que cualquiera que se
aplique a la criminología debería primeramente aclarar qué entiende por co-
nocimiento científico, dado que, de otro modo, podría originarse un caos aso-
ciado a diferentes concepciones y métodos; más aun, en una perspectiva dog-
mática y prescriptiva, sugiere que el campo de la criminología debería ser el
derecho penal y su aplicación, mientras que la unificación de conceptos y cate-
gorías serían indispensables por razones de coherencia y despeje de confusio-
nes (Ibid: 254).

Estas consideraciones permiten precisar que la búsqueda del consenso
en el conocimiento es un aspecto importante en la criminología latinoamerica-
na. Es como si una comunidad ideal de investigadores, trabajando con temas y
métodos comunes, fuese la condición de un trabajo intelectual productivo, y
como si la integración del conocimiento proviniese de un diseño uniforme en la

investigación. Así, el estatus y la legitimidad del conocimiento derivaría de la aclaración previa sobre el tema a ser abordado y el método a ser empleado, antes que de la precisión y consistencia de los datos adquiridos.

Varios autores latinoamericanos han defendido la singularidad del sub continente y la necesidad de construir formulaciones autóctonas, aunque la materialización de dicho propósito está muy lejos de haberse cumplido. En un ensayo sobre las posibilidades y perspectivas de teorías criminológicas específicas para América Latina, Birkbeck (1985: 131, 141) ha argumentado en pro de su factibilidad, siempre que se identifiquen problemas particulares que generen proposiciones teóricas cuyo dominio, esto es, el segmento de realidad cubierto por la teoría, resulte específico para la subregión. Dentro del marco de esta discusión, Carranza (1985: 165) ha defendido un concepto amplio de teoría, dentro del cual la descripción sustentada por una estructura hipotético descriptiva, aun cuando carezca de sistematización, reglas de correspondencia y definiciones operacionales, sería un marco científico apropiado para entender y explicar cuestiones vinculadas a la criminalidad en Latinoamérica. La discrepancia sobre lo que debería entenderse por conocimiento científico revela una persistente disputa sobre el alcance del saber criminológico, donde precisión y generalidad se encuentran en constante contraposición a intuición y singularidad, un hecho con amplias implicaciones sobre los programas de intervención social. La investigación misma se convierte en tema de disputa. Algunos alegan que ella enfrenta problemas y limitaciones debido a la falta de recursos, a la interferencia política y a las debilidades metodológicas (Marcó del Pont, 1983: 45-47). Otros vislumbran amplias posibilidades y perspectivas, a pesar de algunas dificultades, por cierto superables (Birkbeck, 1988: 64 ss.).

Si bien la orientación predominante de la criminología latinoamericana es hacia la respuesta social hacia la criminalidad, especialmente hacia el sistema de justicia penal, los estudios empíricos sobre esta materia no han alcanzado aun suficiente desarrollo, dado que es en las escuelas de derecho donde mora la criminología, lo cual dificulta, por entrenamiento, horizonte profesional y perspectivas metodológicas de los abogados, la aprehensión del sistema de justicia como realidad más allá de lo prescriptivo y normativo. Una visión fundamentalmente dogmática del trabajo intelectual en este medio probablemente ha influido en la suposición de que la definición precisa del rango temático de la disciplina, antes que la evaluación y discusión de los datos, es la condición para la validación científica del conocimiento. Ello coexiste con la idea predominante de que el cambio social es una tarea importante de la criminología y con la recurrencia, en los discursos de los intelectuales de la denuncia moral del orden social como opresivo e injusto.

3. Visión del delincuente y sus motivaciones

Los criminólogos latinoamericanos, desde 1970, han vinculado las explicaciones de la conducta delictiva, al menos la de naturaleza convencional, a diversas formas de privación y carencias. En un ambicioso estudio que contempló series estadísticas entre 1928 y 1966, Quiroz Cuarón (1970: 534-535) argumentó por la prevalencia de los factores socioeconómicos sobre los culturales en la explicación de la criminalidad oficial en México, estableciendo como hipótesis que el incremento delictivo se encontraba directamente relacionado con el aumento poblacional e inversamente relacionado con el ingreso personal. Más de una década después, Carranza (1983: 392) sostenía que tanto la delincuencia convencional contra la propiedad como la delincuencia femenina se hallaban vinculadas a la privación de recursos mínimos de vida, mientras la delincuencia no convencional contra la propiedad podría ser explicada por la falta de acceso a medios legítimos, y el terrorismo y los abusos de los derechos humanos deberían ser atribuidos a las fallas del liberalismo económico para sustentar la democracia política. En estas explicaciones, por cierto no sustentadas por datos confiables, existe un hilo común en torno a la inequidad en la distribución de la riqueza y a la deprivación en la explicación de la motivación delictiva. Aniyar de Castro (1987: 118, 125) ha sostenido, de nuevo sin apoyo en datos, que "indudablemente" las mejoras en el crecimiento económico, en la efectividad de las instituciones y en el aumento de la expectativa de vida y la oferta en salud y educación, contribuirán a satisfacer legítimamente las necesidades de la población, bajando por consiguiente la incidencia delictiva, si bien para los crímenes de los poderosos estos factores no tendrían efecto alguno. Esta autora sostuvo en este ensayo que la solidaridad no es factible bajo condiciones de consumismo irrestricto, con metas de hacer dinero y con la lucha de todos contra todos, implicando que las condiciones socioeconómicas vinculadas a la desigualdad son factores criminógenos. Santos (1982: 144-145), por su parte, ha sostenido que la injusticia en el orden social se puede definir como un sustrato para la explicación del delito, en particular el de tipo violento.

Los estudios que han examinado tendencias de la criminalidad, en particular contra la propiedad, usualmente vinculan la motivación delictiva a la pobreza y la privación (Castillo Barrantes, 1981: 59), aunque también a la disfuncionalidad y desintegración familiares (Márquez de Villalobos, 1976: 120-121). Rara vez existe alguna referencia a formulaciones teóricas para explicar estas vinculaciones. La falta de solidaridad, de cooperación y de organización a nivel de los vecindarios han sido recientemente postulados como explicación para la emergencia y consolidación de bandas juveniles en Centroamérica, aunque, aparte de la dificultad de probar relaciones causales a través de medidas de correlación, la pobreza y la desigualdad no parecieran estar vinculadas a este fenómeno (UCA, 2004: 109, 295). Las privaciones han sido también considera-

das, a través de los conceptos de estímulos aversivos, discriminación, injusticia en procedimientos legales y hacinamiento (Córdova Monasterio, 1988: 13 ss.), así como de la ruptura de estructuras precarias de contención (Hidalgo y Jordan, 1993-1994: 139), como factores predictivos del comportamiento agresivo en el medio carcelario.

La perspectiva situacional del delito y sobre las oportunidades delictivas han recibido alguna atención en América Latina, tanto de desde la perspectiva teórica (Birkbeck, 1984-1985) como empírica (Lafree y Birkbeck, 1988; Galdón y Becerra, 2008). El tema de la corrupción ha generado algún interés, en torno a las ideas de intimidación y la perspectiva de la escogencia racional de la delincuencia (Njaim, 1991), si bien la evaluación empírica del modelo aguarda todavía. Las explicaciones biológicas y psicopatológicas del delito son, definitivamente, impopulares y tienden a ser descartadas, aun por quienes se encuentran más cercanos a dichos enfoques, debido a la probabilidad de la estigmatización y exclusión de los delincuentes (Rosero Cueva, 1990: 145).

Una revisión de la literatura latinoamericana sobre la motivación delictiva muestra, en general, enfoques muy amplios a través de conceptos que rara vez son operacionalizados con el propósito de probar hipótesis, así como un vasto espectro de delitos incluidos en las proposiciones explicativas, centradas fundamentalmente en la privación y la injusticia, como si la delincuencia, convencional o no convencional, nacional o transnacional, singular u organizada, tuviese un anclaje común en las estructuras de poder y dominación dentro de la sociedad.

4. Modalidades de la reacción social

Las respuestas frente al delito tienden a ser analizadas en Latinoamérica dentro del marco legal (aunque usualmente percibido como abusivo) del ejercicio de la coacción estatal, y dentro del contexto de las reacciones ilegales, frecuentemente violentas, de los ciudadanos, bien como seres dispersos o como organizados con el apoyo de los representantes del Estado. A continuación se presenta una revisión de los principales enfoques y hallazgos vinculados al sistema de justicia penal (policía, tribunales y cárceles) y a la justicia informal, maligna o benigna según el grado de coacción empleado.

Los estudios sobre la policía, desarrollados principalmente desde 1990, se han centrado en la utilización de la fuerza y en la corrupción, aunque los procesos de selectividad y discrecionalidad han merecido también alguna atención. Los estudios sobre la policía en América latina enfrentan al menos dos tipos de dificultad; por una parte el acceso limitado a los datos y rutinas policiales, y por la otra la resistencia de los académicos a vincularse con una agencia que tiende a ser percibida como abusiva y/o primitiva, además de corrupta. A nivel microanalítico, la confrontación y resistencia frente a la policía por parte

de coaliciones grupales ha sido postulada como una hipótesis para explicar el uso desmedido de la fuerza, mientras que a nivel macroanalítico, la más socorrida de las hipótesis es la del estado autoritario, mediante la cual se asume que la policía está conformada para actuar a favor de la clase dominante contra los pobres (cfr. para una revisión general, Gabaldón, 1993). La oposición pública a la policía ha encontrado algún respaldo empírico a través de un estudio que mostró la alta probabilidad de que los policías fuesen muertos en emboscadas (Del Olmo, 1990: 235). También se ha avanzado la idea de un círculo vicioso en la represión policial, que generaría sospecha y desconfianza entre la población, las cuales, a su vez alimentarían reacciones violentas de ésta última hacia la policía, generando, a su vez muertes como respuesta policial (Zaffaroni, 1993: 132-135). La investigación empírica ha mostrado que el estatus social es una variable asociada a mayores niveles de coacción policial, bien a través de actitudes y justificaciones, (Gabaldón y Birkbeck, 1996, 1998) bien a través de homicidios (Huggins y Mesquita, 1995), así como que la disposición a denunciar a la policía, por parte de los ciudadanos, es menor que en países industrializados (Birkbeck, Gabaldón y Lafree, 1996), lo cual sugiere un espacio social de reconocimiento reducido para la policía. Se ha podido demostrar que la policía utiliza castigos directos hacia los infractores y que, incluso, negocia su aplicación con víctimas de la delincuencia, en una suerte de concesión situacional (Gabaldón y Serrano, 2001: 63 Paes Machado y Vilar Noronha, 2002: 70-72), siendo que tales formas de castigo son justificadas como una forma sustitutiva de hacer justicia, en especial cuando las víctimas del delito son los propios policías (Monsalve Briceño, 2006). La corrupción policial ha sido descrita como estructural, en el sentido que se desarrollan prácticas normalizadas que permiten explotar a una "clientela externa" (Mingardi, 1991) o a los mismos funcionarios policiales que serían requeridos a pagar a sus propios colegas por los ascensos o con ocasión de sus trabajos cotidianos (Schmid, 1996; Bobea, 2003: 225). La selectividad policial ha mostrado reflejar prejuicios de clase (Gabaldón y Bettioli, 1996) y sexuales (Hidalgo, 2003), lo cual pone en entredicho el suministro de un servicio policial uniforme.

Los tribunales penales han merecido atención de la investigación en torno, fundamentalmente, a la discriminación, el acceso restringido a determinados sectores de la población y a las decisiones que perjudican a los más débiles. Si bien a la policía se le han reconocido poderes de aplicación de sanciones detentivas a lo largo del subcontinente (ver, para Argentina, Zaffaroni, 1984, para Bolivia, Colanzi, 1987 y para Venezuela, Gabaldón y Bettioli, 1996), los tribunales han merecido la atención creciente por cuanto sus decisiones representan las sanciones más emblemáticas frente a la delincuencia y por cuanto la globalización y la adopción de estándares internacionales sobre la privación de la libertad han implicado la ampliación del mandato y los poderes de los tribunales. Si bien alguna investigación ha podido determinar que,

a nivel municipal, los tribunales actúan con mayor eficiencia que la policía en la sustanciación y disposición final de los casos (Silva García, 1991), en general los resultados de la actividad judicial penal han sido presentados como evidencia de sesgos producto de la disparidad socioeconómica de los justiciables, en particular en cuanto a la detención y la condena. Van Groningen (1980) determinó que las sentencias eran más severas para los homicidios ejecutados por personas de clase baja que de clase alta, mientras Birkbeck (1996) encontró una correlación positiva entre la detención preventiva y la zona más desventajosa de residencia de los transgresores. Por su parte, González Amado (1984) encontró que consecuencias desfavorables dentro del proceso penal, como la detención preventiva, el llamado a juicio y el bajo índice de absoluciones, eran mayormente recurrentes para los transgresores de bajo estatus social. También se han documentado sesgos de la justicia penal vinculados al género (en particular la sobrecriminalización de las mujeres en los casos de drogas, Francia, 1998) y a la etnia (de Lima, 2004), si bien en estas investigaciones ha faltado el control de la participación diferencial en la delincuencia según las variables analizadas. El acceso a la justicia ha sido considerado como limitado no sólo debido a minusvalía socioeconómica (Correa y Jiménez, 1997) sino a la distancia cultural entre el grueso de la población y el sistema (Roche y Richter, 2005). El argumento de la distancia cultural ha sido extendido al marco legal del castigo, percibido como el producto de diseños extranjerizantes, en su mayor parte europeos, que cuando son aplicados a nuestros países, bien incrementan los perfiles autoritarios y limitan la autonomía de la judicatura (Camacho Flórez, 1988) bien refuerzan el dominio de las clases privilegiadas entre las cuales son reclutados los jueces mismos (García Méndez, 1988). La persecución penal, cuando ha sido evaluada, muestra que la duración del proceso excede ampliamente los lapsos legales y que algunas salvaguardas jurídicas, como el sistema de jurados, representan un obstáculo para la fluidez y eficacia del sistema de justicia (Muñoz, 1981: 208, 213). La eficiencia del proceso militar, que supuestamente implicaría mayor celeridad, también ha sido cuestionada, según los datos de una investigación en Colombia, que permitió evaluar suficientes casos dada la cotidianidad de tal proceso durante varios años (Marroquín y Camacho, 1984).

La prisión ha recibido en América latina bastante atención, para denunciar la injusticia, los prejuicios de clase social, el hacinamiento y la violencia, antes que para proponer un manejo eficiente del sistema carcelario. Las disparidades en la encarcelación son presentadas como una forma especial de abuso de poder, que sobre victimiza a los pobres y los coloca en peligro de vida (Muñoz, 1993). El incremento en las tasas de encarcelación ha sido criticado como el producto de erróneas políticas públicas latinoamericanas para enfrentar el delito y de fallas atribuibles al proceso penal, que enfatizan la detención preventiva, a pesar de que países caribeños con sistemas de inspiración anglo-

sajona muestran más elevadas tasas de encarcelación que los latinoamericanos (Carranza, 2001: 13). Si bien las alternativas a la encarcelación no parecen funcionar del todo mal en términos de reincidencia (Birkbeck, 2002; Valera, 1989), las críticas abundan en cuanto a que la restitución de la víctima ha fallado (Silva García, 1995) o sobre la resistencia de los jueces a aplicar las medidas sustitutivas (Morais, 2001: 92). A pesar de que existe un discurso de sentido común sobre la eficacia del sistema de justicia en función del encarcelamiento de los transgresores, pareciera existir, entre los académicos, un persistente sentimiento de incomodidad sobre la perspectiva de enviar gente a la prisión, lo cual hace que cualquier discusión sobre las funciones intimidativas o neutralizantes de la prisión sea inexistente. Ello es probablemente debido a la violencia y lamentables condiciones sanitarias que imperan en las cárceles. Investigación reciente muestra patrones de autorregulación carcelaria, donde tanto los reclusos ordinarios (Hidalgo, 1995) como las pandillas vinculadas al tráfico de drogas (Caldeira, 2004) definen sus propias reglas y procedimientos para los premios y castigos al margen del sistema legal, haciendo que las cárceles sean percibidas como *res derelicta* o sometidas a una maligna privatización de hecho. Este tipo de ambiente fomenta ambivalencia y entorpece los planes de colaboración entre investigadores y funcionarios gubernamentales en cuanto a las políticas de gestión carcelaria.

El control social informal, especialmente sus variedades asociadas a la violencia y la dureza, ha sido objeto de algunos estudios empíricos que, en su conjunto, muestran su utilización como práctica abusiva, en algunos casos fomentada por los mismos funcionarios gubernamentales y en otros producto de respuestas desorganizadas de la población, como consecuencia de la percepción de ineficacia estatal para contener la delincuencia (Romero Salazar, 2002). Los escuadrones de la muerte han sido descritos como expresión de la autoridad estatal a través de medios ilegales, tanto en condiciones de guerra (Cano, 2001) como de transición a la democracia luego de regímenes dictatoriales (Pinheiro, 1991), y como una forma de reprimir a los pobres, si bien algunos consideran que más bien reflejan las carencias de un Estado estable y la resistencia de la población a obedecer sus mandatos, abriendo paso a la violencia privada (Figueroa Ibarra, 1991). Esta última interpretación pareciera estar sustentada por un estudio reciente donde una muestra de ciudadanos de diferentes ciudades mostró acuerdos, entre 35% y 15% en matar a delincuentes persistentes y entre 20% y 6% en apoyar acciones de escuadrones de la muerte para la limpieza social (Briceno León, Camardiel y Avila, 2002:391-392). Estos datos sugieren un bajo nivel de confianza en el monopolio estatal de la fuerza entre los particulares. La investigación sobre los linchamientos y la "justicia callejera" en Brasil, durante fines de 1970 y comienzos de 1980, ha encontrado que no existe proporcionalidad entre el tipo de delito y la entidad del castigo impuesto, así como que, en algunos casos, las propias comisarías policiales donde se encontraban los sospechosos fueron

atacadas por los enfurecidos vecinos (Benevides y Ferreira, 1983: 231). Estos hallazgos sugieren un abierto desafío al sistema legal. Los linchamientos se incrementaron en Brasil en un 5% luego de caer la dictadura (Souza Martins, 1991: 23), lo cual sugiere un "efecto compensatorio" frente al relajamiento de las respuestas estatales frente al delito. Un estudio venezolano sobre reportajes de prensa de linchamientos, entre 1995 y 1996, sugiere la fragilidad del estado de derecho y la falta de confianza en el sistema judicial como las principales explicaciones (Han, 1998).

En general, para el caso latinoamericano se podría sostener que existe una presunción generalizada de inequidad y prejuicio en la operación del sistema penal, así como una percepción de que los mecanismos extralegales de control, en su mayor parte violentos y en los cuales participan con frecuencia los mismos agentes del Estado, refuerzan la ilegitimidad del sistema legal. La reacción social, formal e informal, se ceba sobre los grupos más desfavorecidos desde el punto de vista económico y social, como una "clientela" desprotegida debido a su escaso poder de reclamo social. Esta situación puede explicar, al menos en parte, la actitud virtualmente "subversiva" de los académicos latinoamericanos hacia el sistema de justicia penal, y el escaso interés en participar, mediante proyectos y diagnósticos plausibles, en el incremento de unos niveles de eficiencia para el sistema penal que, dados sus rasgos de desigualdad, terminarían por perjudicar a los sectores más débiles de la población.

5. El enfoque y el propósito del conocimiento criminológico en América Latina

La revisión de la literatura criminológica latinoamericana desde 1970 permite determinar una gran preocupación por la definición del tema de estudio de la disciplina, fuertemente inclinado hacia un sistema de justicia percibido como la expresión de un orden opresivo a favor de la clase dominante. A pesar de esta visión negativa del control social, las conductas relevantes para la investigación criminológicas parecen estar confinadas por las definiciones legales del delito, lo cual podría parecer contradictorio considerando el continuo desafío al ordenamiento legal como expresión de intereses minoritarios de clase. Este confinamiento, sin embargo, es consistente con la percepción de que la criminalización y, por consiguiente, la respuesta estatal basada en las definiciones legales, independientemente de su razonabilidad y justicia, constituye el núcleo de la reflexión criminológica, abriendo una perspectiva para el cambio social. En este sentido, la criminología crítica, a pesar de haberse generado en otras latitudes, ha encontrado en América latina un campo fértil para su florecimiento. Por otro lado, las explicaciones del delito solo consideran de modo marginal factores individuales, y se encuentran centradas en las condiciones sociales que fomentan la privación. Dentro de este marco, la normalización y la

reintegración de delincuentes se convierten en el propósito de un enfoque humanístico para enfrentar el delito y reducir la injusticia. Ello puede explicar el continuo criticismo sobre el rigor del sistema de justicia (que, curiosamente, coexiste con la percepción legítima de su lenidad y la impunidad que propicia) y el fuerte énfasis en los discursos y argumentos de denuncia moral, antes que sobre hechos y datos específicos; el orden se asume como desprovisto de legitimidad y su prueba es considerada irrelevante. Conocimiento y discurso son rara vez incorporados a la praxis del sistema de justicia penal, como si dicha incorporación, en la medida que contribuya a incrementar su eficacia o eficiencia, implicaría la colusión de los intelectuales con los representantes del orden opresivo. Esto puede también explicar la emergencia de un nuevo paradigma sobre seguridad ciudadana, desarrollado a partir de 1990 con el apoyo de las agencias multilaterales de desarrollo, y centrado en las ideas de gobernabilidad, sociedad civil y fortalecimiento de sistema de justicia, y que ha incluido una reforma procesal penal orientada por los principios del modelo acusatorio, donde los criminólogos han permanecido virtualmente ausentes de los debates, manejados fundamentalmente por politólogos, economistas y litigantes, dentro de un enfoque pragmático que maximiza la intimidación y el expansionismo jurídico y minimiza las medidas sociales o macroeconómicas para el control del delito (cfr. para una discusión general, Gabaldón, 2007). Es como si los criminólogos latinoamericanos rehusasen participar en un modelo que, en nombre de la eficiencia, la gobernabilidad y el individualismo, expanda el desempeño estatal a través de medidas estrictamente represivas.

Estos rasgos seguramente tienen efectos sobre la incorporación o no de la investigación criminológica a las políticas públicas. Si bien es probable que los criminólogos latinoamericanos se mantengan más alejados que colegas de otras regiones de las agencias gubernamentales porque resultan menos frecuentemente convocados a participar (las universidades serían reductos de criticismo catártico y poco constructivo), ello no explica toda la historia de la escasa conexión entre saber académico y políticas públicas en el control de la criminalidad en América Latina. Por una parte las universidades han recibido financiamiento y soporte consistente y permanente por parte del sector público, lo cual permitiría prever una colaboración más efectiva, pero por la otra, aún programas estatales contratados y costosamente financiados por el Estado, se dejan de lado por los gobiernos que los han contratado, cuando discrepancias y desentendimientos entre sus mismos representantes afloran, como lo ilustra el reciente caso de la reforma policial en Venezuela (Birkbeck y Gabaldón, 2009).

La conexión con la política o el desprecio del saber autóctono para explicar la falta de impacto del conocimiento criminológico en la praxis social es más compleja de lo sugerido por los criminólogos citados al inicio del ensayo. Por una parte, las universidades financiadas por el Estado han gozado tradicionalmente de gran autonomía para la gestión de sus recursos y la definición de

sus proyectos, lo cual las mantiene institucionalmente “desconectadas”; por otro lado, las raíces teóricas de los enfoques críticos hacia el sistema de justicia no son, en realidad, autóctonos, proviniendo, fundamentalmente, de perspectivas europeas. Pero, sobre todo, resulta interesante averiguar por qué en América latina resulta tan importante el consenso normativo en torno al foco y la agenda de la investigación, por qué dicho foco permanece anclado en uno de los términos de la ecuación delictiva, esto es, la reacción social, y por qué la minimización de las respuestas estatales, percibidas como excesivas e injustas, es tan relevante en el discurso criminológico. Tal pareciera que un patrón de conocimiento holístico, centrado en torno a la intuición y la integración, emerge en el contexto latinoamericano; los individuos no son concebidos como sujetos relevantes fuera de grupos o comunidades de intereses y las disparidades de poder, incluyendo las derivadas del gobierno, son percibidas como arreglos desbalanceados de la vida social. De este modo, la criminología en Latinoamérica debería servir como una fuerza liberadora y desatadora de los lazos de poder. Evidentemente se requiere investigación adicional sobre este tema, incluso más allá del ámbito de la criminología.

6. Conclusión y perspectivas

El presente ensayo ha tenido como propósito revisar el desarrollo de la criminología latinoamericana durante los últimos siete lustros a través de tres cuestiones fundamentales vinculadas a la disciplina: su campo y propósito de estudio, las explicaciones del delito y las respuestas de control social formal e informal. Surgen como rasgos característicos, la disputa sobre el propósito y área de estudio de la criminología, la concentración en la privación e injusticia como motivaciones para la conducta delictiva y el énfasis en la exclusión y el maltrato como aspectos definitorios de la reacción social hacia la delincuencia. La criminología latinoamericana se presenta como predominantemente holística, prescriptiva y con gran carga de denuncia moral.

Las disputas sobre el propósito, campo de estudio y tareas de la criminología parecen estériles, si se considera que cualquier disciplina define su alcance en función de los problemas e intereses que definen quienes la cultivan. Esta tendencia prescriptiva y dogmática de la criminología latinoamericana, probablemente determinada por la filiación jurídica de la mayor parte de sus académicos, parece inútil para contribuir a la ampliación del conocimiento criminológico. Por otro lado, la cuestión de las causas del delito pareciera requerir mucha más reflexión por parte de los criminólogos, quienes tienden a abordar la cuestión en forma más bien superficial, sin recoger ni analizar datos, tanto en perspectiva longitudinal como transversal. En todo caso, no pareciera muy probable que los investigadores latinoamericanos se empeñen en el futuro próximo en investigaciones orientadas a probar hipótesis sobre factores per-

sonales asociados a la comisión delictiva, dado que dicha cuestión parece ajena a la forma como son percibidos la dinámica y los procesos de criminalización. Por lo que se refiere a las reacciones frente a la conducta delictiva, la criminología latinoamericana puede realizar aportes sustantivos a través de la investigación sobre la conformación y operación de sistemas formales e informales de castigo, temas que parecen más próximos a los intereses intelectuales de sus académicos que la explicación de las causas del delito. En este sentido, la coexistencia de amplios mecanismos de control social informal, de diversos grados de coacción, con el sistema penal, le ha dado a los criminólogos latinoamericanos una visión multifacética del control social, poniendo en entredicho la idea de que el sistema legal constituye la manifestación consumada del monopolio estatal sobre el arbitraje y la coacción para resolver las disputas interpersonales, algo que, en otros contextos socioculturales podría ser percibido como desorden o falta de gobernabilidad, alejándolo del interés de la investigación académica. En este sentido, la crisis de legitimidad que parece envolver al sistema de justicia latinoamericano puede ser una ventaja para descubrir, analizar y proponer políticas públicas dentro de un marco no exclusivamente legalista, dado que la legalidad resulta, obviamente, insuficiente para el desarrollo de planes sensatos de control de la delincuencia.

Referencias bibliográficas

- ANIYAR DE CASTRO, L. (1986) "El jardín de al lado" o respondiendo a Novoa sobre la criminología crítica', **Doctrina Penal**, 9, 33-34, pp. 305-313.
- _____ (1987) "Prevención del delito y medios de comunicación: entre la vaguedad y lo imposible", **Derecho Penal y Criminología**, 9, 32/33, pp. 115-134.
- _____ (1990) "Introducción: La política criminal y la nueva criminología en América Latina", en Lola Aniyar de Castro (editora) **Criminología en América Latina**. Roma, Unicri, pp. 9-37.
- BENAVIDES, M. y FISCHER FERREIRA, R. (1983) "Respostas populares e violencia urbana: o caso de linchamento no Brasil (1979-1982)" en Paulo Sergio Pinheiro (editor) **Crime, violencia e poder**. Sao Paulo, Brasiliense, pp. 227-243.
- BERGALLI, R. (1983) "El pensamiento crítico y la criminología", en R. Bergalli, J. Bustos Ramírez y T. Miralles (editores), **El pensamiento criminológico I**. Bogotá: Temis, pp. 181-208.
- BIRKBECK, C. (1984-1985) "El concepto de oportunidades para el delito, su definición y consecuencias", **Revista Cenipec**, 9, pp. 43-81.
- _____ (1985) "La criminología comparada y las perspectivas para el desarrollo de una teoría latinoamericana" en Christopher Birkbeck y J. Martínez Rincones (editores) **La Criminología en América Latina: balance y perspectivas**. Mérida: Universidad de Los Andes, pp. 121-149.

- _____ (1988) "La investigación criminológica, su método, su importancia y sus principales dificultades", en **Lecciones de Criminología**. Asociación Colombiana de Criminología Alfonso Reyes Echandía. Bogotá: Temis, pp. 47-76.
- _____ (1996) "Clase social y criminalización diferencial: un estudio empírico referido al área metropolitana de Mérida", en Luis Gerardo Gabaldón y Christopher Birkbeck (editores) **Control social y justicia penal en Venezuela. Ensayos en homenaje a Héctor Febres Cordero**. Mérida: Universidad de Los Andes, pp. 153-182.
- _____ (2002) "El funcionamiento del régimen de prueba en Venezuela: un estudio en la región andina, 1980-2000", **Capítulo Criminológico**, 30, 2, pp. 49-82.
- _____ (2004) Experticia y prevención del delito: un estudio comparado de Canadá y Venezuela, **Capítulo Criminológico**, 32, 2, pp. 147-189.
- BIRKBECK, C. y GABALDÓN, L.G. (2009) "Venezuela: policing as an exercise in authority", en Mercedes Hinton y Tim Newburn (editores) **Policing Developing Democracies**, London, Routledge, pp.165-187.
- BIRKBECK, C.; GABALDÓN L.G. y LAFREE, G. (1996) "La decisión de llamar a la policía: un análisis actitudinal comparativo entre Venezuela y Estados Unidos", en Luis Gerardo Gabaldón y Christopher Birkbeck, (editores) **Control social y justicia penal en Venezuela. Ensayos en homenaje a Héctor Febres Cordero**. Mérida, Universidad de Los Andes, pp. 125-149.
- BOBEA, L. (2003) "Economía política de la inseguridad y desafíos de las políticas de seguridad ciudadana en la República Dominicana: cero tolerancia bajo la mirilla", en Lillian Bobea (editora) **Entre el crimen y el castigo: seguridad ciudadana y control democrático en América Latina y el Caribe**. Caracas: Nueva Sociedad, pp. 175-228.
- BRICEÑO LEÓN, R., CAMARDIEL, A y AVILA, O (2002) "El derecho a matar en América Latina", en Roberto Briceño León (editor) **Violencia, sociedad y justicia en América Latina**. Buenos Aires: Clacso, pp.383-404.
- CALDEIRA, C. (2004) "Bangu I: A política do carcere duro", **Revista de Estudos Criminais**, 13, pp. 34-56.
- CAMACHO FLÓREZ, J. (1988) "Derecho penal y realidad social", **Derecho Penal y Criminología**, 10, 36, pp. 113-124.
- CANO, I. (2001) "Policía, paramilitares y escuadrones de la muerte en América Latina", en Klaus Bodemer, Sabine Kurtenbach y Klaus Meschkat (editores) **Violencia y regulación de conflictos en América Latina**. Caracas: Nueva Sociedad, pp. 219-235.
- CARRANZA, E. (1983) "Desarrollo y tendencias de la criminalidad y algunos criterios para su prevención", **Derecho Penal y Criminología**, 6, 21, pp. 384-399.
- _____ (1985) "Notas sobre el tema de una teoría criminológica latinoamericana", en Christopher Birkbeck y J. Martínez Rincones (editores) **La Criminología en América Latina: balance y perspectivas**. Mérida: Universidad de Los Andes, pp. 151-175.
- _____ (2001) "Sobrepoblación penitenciaria en América Latina y el Caribe: situación y respuestas posibles", en Elías Carranza (editor) **Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria: respuestas posibles**. México: Siglo XXI, pp. 11-47.

- CASTILLO BARRANTES, E. (1981) "El funcionamiento de la administración de la justicia penal en Costa Rica", **Cuadernos Panameños de Criminología**, 10, pp. 48-69.
- COLANZI, A. (1987) **Granja de Espejos: aberración jurídica o lucha de clases**. Santa Cruz, Cabildo.
- CÓRDOVA MONASTERIO, T. (1988) **Los condicionantes negativos en la agresión carcelaria**. Maracaibo: Universidad del Zulia.
- CORREA, J.S. y JIMÉNEZ, M.A. (1998) "Sistema judicial y pobreza: Estudio sobre el acceso a la justicia en Argentina, Chile, Perú y Venezuela". **Cuadernos de Análisis Jurídico**, 35, Santiago: Universidad Diego Portales.
- DAVID, P. (1999) "La globalización jurídica y el rol de la universidad", en Pedro R. David, **Globalización, prevención del delito y justicia penal**, Buenos Aires: Zavalia, pp. 145-178.
- DE LIMA, R. (2004) "Atributos raciais no funcionamento do sistema de justiça criminal paulista", **Sao Paulo em Perspectiva**, 18, 1, pp. 60-65.
- DEL OLMO, R. (1987) "Criminología y derecho penal: aspectos gnoseológicos de una relación necesaria en la América Latina actual", **Criminalia**, 53, 1-112, pp. 50-67.
- _____ (1990) "Violencia policial en las calle de Caracas", en Rosa del Olmo (editora), **Segunda ruptura criminológica**. Caracas: Universidad Central de Venezuela, pp. 217-239.
- ELBERT, C. (1996) **Criminología Latinoamericana. Teoría y propuestas sobre el control social en el tercer milenio**. Buenos Aires: Editorial Universidad.
- FIGUEROA IBARRA, C. (1991) "Guatemala: the recourse of fear", en Martha K. Huggins (editora) **Vigilantism and the State in Moderna Latina America, essays on extralegal violence**. New York, Praeger, pp. 73-83.
- FRANCIA, L. (1998) "Problemas que enfrenta la mujer en el proceso de criminalización", en Rosa del Olmo (editora) **Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina**. Caracas: Nueva Sociedad, pp. 49-62.
- GABALDÓN, L. G. (2007) "Territorialidad, legitimidad y empoderamiento en la seguridad ciudadana y el control del delito en América Latina", **Espacio Abierto**, 16, 1, pp. 119-134.
- _____ (1993) "Policía, incertidumbre y violencia en América latina una alternativa al modelo del Estado autoritario", **Derecho Penal y Criminología**, XV, 31, pp. 193-210.
- _____ (1987) **Control social y criminología**. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.
- GABALDÓN L. G. y BIRKBECK, C. (1996) "Estatus social, comportamiento ciudadano y violencia policial: una evaluación actitudinal en policías venezolanos", **Capítulo Criminológico**, 24, 2, pp. 31-59.
- _____ (1998) "Criterios situacionales de funcionarios policiales sobre el uso de la fuerza física", **Capítulo Criminológico**, 26, 2, pp. 315-338.
- GABALDÓN, L. G. y BETTIOL, D. (1996) "Visibilidad y recursos en el control social formal: una evaluación en el contexto de la Ley sobre Vagos y Maleantes", en Luis Gerardo Gabaldón y Christopher Birkbeck, (editores) **Control social y justicia penal en**

- Venezuela.** *Ensayos en homenaje a Héctor Febres Cordero.* Mérida: Universidad de Los Andes, pp. 183-200.
- GABALDÓN, L. G. y SERRANO, C. (2001) **Violencia urbana. Perspectivas de jóvenes transgresores y funcionarios policiales en Venezuela.** Caracas, Universidad Católica Andrés Bello.
- GABALDÓN, L. G. y BECERRA, N. (2008) "Variables asociadas a la consumación y al agotamiento del fraude mediante transferencias bancarias por vía electrónica", **Capítulo Criminológico**, 36, 2, pp. 123-153.
- GARCÍA MÉNDEZ, E. (1988) "Dominación política y hegemonía jurídica", **Derecho Penal y Criminología**, 10, 35, pp. 105-115.
- GONZÁLEZ AMADO, I. (1984) "Nivel social y proceso penal", **Derecho Penal y Criminología**, 7, 22, pp. 55-70.
- GONZÁLEZ VIDAURRI, A. y SÁNCHEZ SANDOVAL, A. (2005) **Criminología.** México. Porrúa.
- VAN GRONINGEN, K. (1980) **Desigualdad social y aplicación de la ley penal.** Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.
- HAN, P. (1998) "Los linchamientos en el Estado de derecho venezolano (1995-1996)", **Capítulo Criminológico**, 26, 1, pp. 67-87.
- HIDALGO, R. (1995) "Control disciplinario informal en los establecimientos penales: premisas para un enfoque comparativo entre EE.UU y Venezuela, un caso venezolano", **Revista Cenipec**, 16, pp. 69-94.
- _____ (2003) "Violencia doméstica homosexual y respuesta policial: un estudio preliminar comparativo entre Estados Unidos y Venezuela", **Revista Cenipec**, 22, pp.197-220.
- HIDALGO, R. y JORDAN, M. (1993-1994) "Amotinamientos carcelarios: de los cambios administrativos a la ruptura del control, Sabaneta, enero de 1994", **Revista Cenipec**, 15, pp. 125-142.
- HUGGINS, M., y MESQUITA, M. (1995) "Scapegoating outsiders: the murder of street youth in modern Brazil", **Policing and Society**, 5, pp. 265-280.
- LAFREE, G. y BIRKBECK, C. (1988) "El análisis situacional del delito con referencia a Venezuela y Estados Unidos", **Revista Cenipec**, 11, pp. 55-79.
- MÁRQUEZ, M. (1976) "Homicidas menores de edad, 1963-1974", **Cuadernos Panameños de Criminología**, 5, pp. 107-131.
- MARROQUÍN GRILLO, G. y CAMACHO FLÓREZ, J. (1984) "Informe de investigación, la duración real del consejo verbal de guerra", **Derecho Penal y Criminología**, 7, 24, pp.97-112.
- MARTÍNEZ, M. (1999) "El estado actual de la criminología y de la política criminal", en Carlos Alberto Elbert (editor) **La criminología del siglo XXI en América Latina.** Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, pp. 261-289.
- MINGARDI, G. (1991) **Tiras, gansos e trutas. Cotidiano e reforma na policia civil.** Sao Paulo, Scritta.
- MOLINA ARRUBLA, C. (1988) **Introducción a la criminología.** Bogotá, Diké.

- MONSALVE BRICEÑO, Y. (2006) "Repercusiones del sistema de justicia en el castigo policial", **Capítulo Criminológico**, 34, 1, pp. 5-32.
- MUÑOZ, J. A. (1981) "La duración real del Proceso Penal", **Derecho Penal y Criminología**, 4, 15, pp. 198-222.
- _____ (1993) "El concepto de pena y la legislación carcelaria", **Derecho Penal y Criminología**, 15, 50, pp. 287-303.
- MORAIS, M. G. (2001) **El funcionamiento de los tribunales de ejecución del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas**. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, mimeo.
- NJAIM, H. (1991) "Alcances y limitaciones de la ley en la lucha contra la corrupción", en Rogelio Pérez Perdomo y Ruth Capriles (editores) **Corrupción y control: una perspectiva comparada**. Caracas: Ediciones Iesa, pp. 109-140.
- NOVOA MONREAL, E. (1985) "¿Desorientación epistemológica en la criminología crítica?", **Doctrina Penal**, 8, 30, pp. 263-275.
- PAES MACHADO, E. y VILAR NORONHA, C. (2002) "Policing the Brazilian poor: resistance to and acceptance of police brutality in urban popular classes (Salvador, Brazil)", **International Criminal Justice Review**, 12, pp. 53-76.
- PÉREZ PINZÓN, A. (2001) **Curso de Criminología**. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- PINHEIRO, P. S. (1991) "Police and political crisis: the case of the Military Police", en Martha Huggins (editora) **Vigilantism and the State in Modern Latin America, essays on extralegal violence**. New York, Praeger, pp. 167-188.
- QUIROZ CUARÓN, A. (1970) "El costo social del delito en México", **Criminalia**, 36, 7, pp. 431-535.
- REYES, A. (1980) **Criminología**. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- ROCHE, C.L. y RICHTER, J. (2005) "Barreras culturales para el acceso a la justicia en Venezuela" en Jesús María Casal et al. (editores) **Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia**. Caracas: Ildis, pp.67-112.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, L. (1991) **Criminología**. México: Porrúa.
- ROMERO SALAZAR, ALEXIS (2002) "Control Social; Nuevas Realidades, Nuevos Enfoques". **Espacio Abierto**. Vol. XI. No. 4.
- ROSETO CUEVA, H. (1990) "Estado actual de la criminología clínica en América Latina", en Lola Aniyar de Castro (editora) **Criminología en América Latina**. Roma: Unicri, pp. 135-147.
- SANDOVAL HUERTAS, E. (1985) **Sistema penal y criminología crítica**. Bogotá: Temis.
- SANTOS, T. (1982) **Apuntes para un explicación estructural de la criminalidad**. Maracaibo: Universidad del Zulia.
- SCHMID, R. (1996) "La corrupción en la policía preventiva del Distrito Federal en México", en Peter Waldmann (editor) **Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina**. Medellín: Diké.

- SILVA GARCÍA, G. (1991) "Evaluación de las disposiciones legales para la descongestión de despachos judiciales en la esfera penal" **Derecho Penal y Criminología**, 13, 45, pp.157-181.
- _____ (1995) "Fluctuaciones de la población penitenciaria colombiana", **Derecho Penal y Criminología**, 17, 54/55, pp.125-172.
- SOLÍS QUIROGA, H. (1985) **Sociología criminal**. México: Porrúa.
- SOUZA MARTINS, J. (1991) "Lynchings__ life by a Thread: street justice in Brazil, 1979-1988, en Martha K. Huggins (editora) **Vigilantism and the State in Modern Latin America, essays on extralegal violence**. New York: Praeger, pp. 19-32.
- UCA (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas) (2004) **Maras y pandillas en Centroamérica: pandillas y capital social**. San Salvador: Universidad Centroamericana José Simeón Cañas.
- VALERA, M. (1989) "Los establecimientos abiertos en Venezuela: una evaluación del tratamiento a infractores bajo el método de semilibertad", **Revista Cenipec**, 12, pp. 53-71.
- VILLAVICENCIO, F. (2000) **Introducción a la criminología**. Lima: Grijley.
- ZAFFARONI, E. R. (1984) "El sistema contravencional de la ciudad de Buenos Aires. La minimización formal para la represivización material", **Criminología Crítica, I Seminario**. Medellín: Universidad de Medellín, pp. 105-115.
- _____ (1988) **Criminología. Aproximación desde un margen**. Bogotá: Temis.
- _____ (1993b) **Muertes anunciadas**. Bogotá: Temis.
- ZAMBRANO PASQUEL, A. (1987) "Nueva criminología y derecho penal", **Criminalia**, 53, 1-12, pp. 228-24.